

RESOLUCIÓN ELECTORAL N°. **000006**
(**14 JUN. 2019**)

“Por medio de la cual se acata decisión de fallo del Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla con número de radicado 080014053011201900361-00 y se dictan otras disposiciones”

EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución electoral 001 del 25 de septiembre de 2018, el Comité Electoral estableció el cronograma para la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Electoral No 002 del 22 de octubre de 2018 se suspendió el cronograma electoral para escoger a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la Universidad del Atlántico periodo 2018-2020 en atención a la falta de normalidad de las actividades académicas de la institución a partir del pasado 9 de octubre de 2018, situación que originó la suspensión del periodo académico 2018-2, decisión que quedó plasmada a través de Resolución Académica No 000033 del 29 de octubre de 2018.

Una vez superado el paro estudiantil, la Universidad del Atlántico a través del Resolución Académica 000001 del 18 de enero de 2019 decidió reanudar las actividades académicas y darle continuidad al periodo académico suspendido.

En sesión del día 15 de mayo de 2019, el Comité Electoral decidió por unanimidad reanudar el proceso y actualizar el cronograma electoral para escoger a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás cuerpos colegiados de la Universidad del Atlántico periodo 2019 – 2021.

El día 13 de junio de 2019 se puso en conocimiento de este Comité Electoral el fallo del Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla con número de radicado 080014053011201900361-00, con número de Oficio 2106 de fecha 06 de junio de 2019, en el que fungía como accionante Luis David Pastrana Martínez, que expone:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, a ser elegido del estudiante **LUIS DAVID PASTRANA MARTÍNEZ**, aspirante al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, conforme a lo expresado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: En consecuencia, declarar **SIN EFECTO** parcialmente el Acta que recoge el LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS del 13 de mayo de 2019, al igual que las actuaciones, decisiones, votos y elección que se deriven de la misma, pero únicamente en lo que respecta a las elecciones de la representación estudiantil ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad del Atlántico, y a consecuencia de tal declaración, de ordenará al Comité Electoral tutelado que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, publique una nueva lista de candidatos al Consejo Superior, donde se incluya la plancha integrada por los estudiantes **JUAN LUIS DE LA HOZ PACHECO** (principal) y **LUIS DAVID PASTRANA MARTÍNEZ** (suplente), **y se fije un nuevo calendario.**

TERCERO: NOTIFIQUESE por Secretaría por el medio más expedito el contenido de esta decisión al accionante y a la accionada, para los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en los arts. 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de impugnación que deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.” Negrillas y subrayado fuera del texto.

En ocasión al fallo, se convocó al Comité Electoral de manera extraordinaria el día 13 de junio de 2019 y se decidió mediante acta de la misma fecha que éste Comité es respetuoso de las decisiones judiciales y en ese orden de ideas, acata y cumple el fallo anteriormente transcrito, de acuerdo con la normatividad vigente.

Vista la orden judicial, se observa que la misma sólo afecta la elección de representante estudiantil ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico y respecto a la elección estudiantil de las demás instancias sometidas a contienda electoral para el día 14 de junio de 2019 no hubo pronunciamiento alguno por parte de la autoridad judicial, razón que obliga a este Comité a mantener y garantizar el proceso electoral respecto de las otras instancias tal como viene ordenado en el cronograma fijado por Resolución Electoral No. 000002 de 15 de mayo de 2019.

Una vez dada a conocer la decisión judicial el acta de comité electoral de fecha 13 de junio de 2019, que contiene la decisión de acatar la orden de tutela, algunas personas hicieron presencia en el bloque administrativo obstaculizando la salida de los funcionarios y asesores que en ese momento se encontraban ultimando detalles para el proceso electoral y anunciando que impedirían el normal desarrollo de dicho proceso.

El artículo 9 literal j) del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, faculta al Comité Electoral a denunciar y promover las causas de responsabilidad ante la autoridad competente, por delitos electorales u otras actuaciones irregulares que atenten contra la legalidad de los procesos electorales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo del Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla con número de radicado 080014053011201900361-00, con número de Oficio 2106 de fecha 06 de junio de 2019, en el que fungía como accionante Luis David Pastrana Martínez, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto parcial el acta de fecha mayo 13 de 2019, en cuanto a la exclusión de la lista de candidatos de la plancha conformada por Juan Luis de la Hoz Pacheco y Luis David Pastrana Martínez, en consecuencia incorpórese en la lista de candidatos al Consejo Superior.

PARAGRAFO: Dese inicio al trámite administrativo tendiente a la elaboración del nuevo cronograma electoral respecto de la elección de representación estudiantil ante el Consejo Superior, previa aprobación de dicho órgano conforme a lo establecido en el artículo 25 literal a) del Estatuto Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender las actuaciones, decisiones, votos y elección que se deriven de la misma, pero únicamente en lo que respecta a las elecciones de la representación estudiantil ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad del Atlántico



20

ARTICULO CUARTO: Continuar con el proceso electoral fijado en Resolución Electoral No. 000002 de 15 de mayo de 2019, respecto de las demás instancias estudiantiles sometidas a contienda.

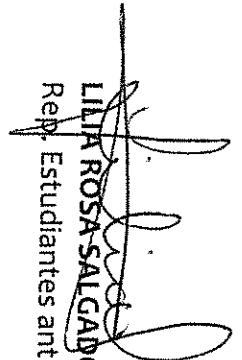
ARTICULO QUINTO: Ejercer las facultades otorgadas al Comité Electoral en el literal i) del artículo 9 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico.

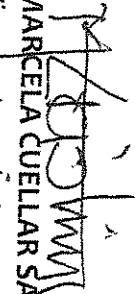
ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla a fin de probar el cumplimiento de la orden de tutela sin perjuicio de ejercer el derecho a impugnarla.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

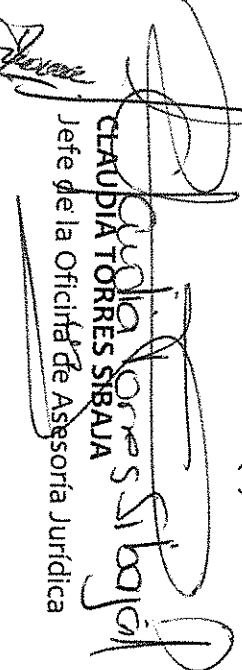
Dada en Puerto Colombia a los


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario General


LIDIA ROSA SALGADO ÁLVAREZ
Rep. Estudiantes ante el Comité Electoral.


MARCELA CUELLAR SANCHEZ
Vicerrectora de Docencia (e).


PEDRO CASTELLÓN PATIÑO
Rep. Docentes ante el comité Electoral.


CLAUDIA TORRES SIBAJA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica